

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00001-00. DIVORCIO.- MARTHA CECILIA CUADROS Vs. OCTAVIO ONORET SANCHEZ.

---

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias con memoriales allegados por la parte actora. Sírvase proveer.

Cali, 19 de agosto de 2021

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

Auto Interlocutorio No. 1403

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Glósese al expediente, memorial presentado por la parte actora mediante el cual solicita ordenar el emplazamiento del demandado y el impulso procesal del expediente.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto de interlocutorio No. 555, se ordenó notificación personal al demandado OCTAVIO ONORET SANCHEZ LEAL, en la dirección Av. Caracas No. 69 A -39, de la ciudad de Bogotá; sin embargo y pese a que la memorialista manifiesta que se cumplió con lo ordenado por el Juzgado y se allegó certificación y cotejo de notificación personal enviada al demandado conforme lo establecido en el artículo 291 del CGP, no se anexó dicho documento, ni de la búsqueda en el correo del Despacho arroja email relacionado con la certificación de notificación personal dirigida al demandado, ya que si bien se aporta copia de la documentación enviada, a la misma se anexa factura de venta - guía.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que allegue certificación expedida por la empresa de mensajería, relacionada con la notificación personal enviada al demandado OCTAVIO ONORET SANCHEZ LEAL, con el fin de continuar con las etapas procesales propias de este asunto.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00001-00. DIVORCIO.- MARTHA CECILIA CUADROS Vs. OCTAVIO ONORET SANCHEZ.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR los memoriales presentado por la parte actora para que obren y consten en el expediente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que allegue certificación expedida por la empresa de mensajería, relacionada con las resultas de entrega de notificación personal enviada al demandado OCTAVIO ONORET SANCHEZ LEAL. Lo anterior, con el fin de continuar con la etapas procesales propias de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE CALI

En estado No. 134 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **agosto 20 de 2021**

La secretaria

**NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA**

02

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia**  
**Juez Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Juzgado De Circuito**  
**Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e370eb05185706317baa4907764b7e0f7f201badd647670f2a62a7389f2c4726**

Documento generado en 18/08/2021 05:08:19 PM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00001-00. DIVORCIO.- MARTHA CECILIA CUADROS Vs. OCTAVIO ONORET SANCHEZ.

---

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>